



Resolución Jefatural

Nº 156 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 25 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 075-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe Legal N° 089-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3600-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 915-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 16 de noviembre de 2016, se aprobó el expediente técnico de la "Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017", para el otorgamiento de hasta (100) becas integrales subvencionadas para seguir estudios de pregrado en el exterior, siempre y cuando los becarios hayan ingresado a una institución de educación superior y carrera elegible;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 031-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 07 de febrero de 2017, se aprobó el Listado de IES, Sedes y Carreras de la "Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017", modificada mediante Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 214, 216-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 065-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 07 de febrero de 2017, se aprobó las Bases del Concurso de la "Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017", modificada mediante RDE N° 231 y 735-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con Resolución Jefatural N° 1536-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG, de fecha 31 de julio de 2017, se aprobó la relación de becarios del Concurso de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017;

Que, el Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional Internacional entre el PRONABEC del Ministerio de



Educación del Perú y la Universidad de Medellín de Colombia, suscrito de fecha 29 de febrero de 2016, mediante el cual se aprueba el calendario académico 2016-2020 y los conceptos y montos académicos para cada una de las carreras 2016-2021 (Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería Ambiental e Ingeniería Financiera), para becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2015;

Que, la Adenda N° 002 al Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrita el 29 de diciembre de 2017, que reconoce los conceptos y montos, y establece el calendario de pagos por los servicios académicos para toda la carrera, de los becarios nuevos de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, que cursan estudios en la ENTIDAD, por lo cual, se señala en el Anexo N° 2, II Semestre 2018 – 2, Concepto: Costo Académico, Cuota: 1, Costo Semestral: USD \$ 1, 758.00, mes de pago: agosto 2018, costo total del semestre: USD \$ 1, 758.00 (mil setecientos cincuenta y ocho con 00/100 dólares americanos);

Que, mediante Informe N° 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM, de fecha 11 de febrero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima, solicita el reconocimiento de deuda por el concepto de costos directos a favor de la Universidad de Medellín de Colombia, por el servicio brindado a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, quienes cursan estudios de Pregrado (Ingeniería de Telecomunicaciones e Ingeniería Ambiental); correspondiente a los servicios académicos 2018 II del mes de agosto 2018, por el monto de \$ 44,579.00 (dólares americanos), acompaña la Solicitud N° 24463 y la Conformidad de Pago N° 10531, de fecha 18 de enero de 2019;

Que, asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a la UCCOR Lima es: *“Que mediante Conformidad 10383, enviada el 28 de diciembre del 2018, se da conformidad a la solicitud de pago 24463. Dicho pago fue devuelto por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas, según Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF en el cual se informa que fueron varios pagos que quedaron pendientes de atención en los días finales del 2018, (...)”*. Según se explica en el numeral 2.6. del Informe 143-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM; iniciando de esta manera el proceso de Reconocimiento de Deuda de la factura UDEM-11893 y con conformidad de pago de servicios académicos N° 10531 de fecha 18 de enero de 2019, y por el importe de \$ 44,579.00 (dólares americanos), por los servicios académicos de 27 becarios de la Beca 18 Pregrado Internacional – Convocatoria 2017 de la Universidad de Medellín de Colombia, correspondiente al mes de agosto del 2018, lo que constituye requisito indispensable para regularizar los pagos retenidos. En tal sentido, se concluye que es necesario aprobar el pago a favor de la IES;

Que, el Informe N° 200-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago \$ 44,579.00 (dólares americanos) a favor de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos, de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, correspondiente a los servicios académicos del mes de agosto 2018, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicio anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, el Informe N° 075-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 21 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable



el pago por reconocimiento de deuda a favor de 27 (veintisiete) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, de la Universidad de Medellín de Colombia por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 I (agosto 2018), por el importe de \$ 44,579.00 (dólares americanos), para efectivizarse a favor de la IES, de acuerdo a la Adenda N° 02 del Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que “se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio”; y el artículo 7 del mismo señala que “el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala “(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de “gastos de ejercicios anteriores”, por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)”. Asimismo, indica que “(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)”;



Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

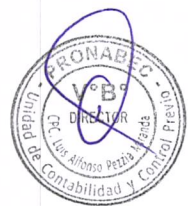
Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado "Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse "(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 097-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 15 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de 50 (cincuenta) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional Colombia – Convocatoria 2017, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de Servicios Académicos correspondiente al mes de agosto de 2018, aprobados mediante Adenda N° 02 al Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de USD \$ 44,579.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve con 00/100 dólares americanos), a favor de 27 (veintisiete) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto 2018), para efectivizarse a través de la Universidad de Medellín de Colombia, aprobados mediante la Adenda N° 02 al Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de USD \$ 44,579.00 (cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y nueve con 00/100 dólares americanos), a favor de 27 (veintisiete) becarios de la Beca 18 de Pregrado Internacional – Convocatoria 2017, de la Universidad de Medellín de Colombia, por concepto de costos directos de Servicios Académicos de Pensión (Cuota 1) del Semestre académico 2018 II (agosto 2018), para efectivizarse a través de la Universidad de Medellín de Colombia, aprobados mediante la Adenda N° 02 al Convenio N° 052-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 que se adjunta a la presente resolución.

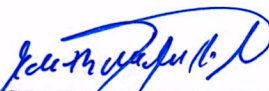
Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	27 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO INTERNACIONAL
CONVOCATORIA	2017
IES	UNIVERSIDAD DE MEDELLIN
PAÍS	COLOMBIA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS DE PENSIÓN (CUOTA 1)
PERÍODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018 II (AGOSTO 2018)

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Monto Total (dólares americanos)
1	73241353	Baldeón Janampa, Luis Alejandro	1,507.00
2	78465029	Carhuapoma Huachez, María Elena	1,758.00
3	72005279	Carrizales Capia, Ronaldo	1,758.00
4	75972970	Castillo Salas, Ana Mariela	1,758.00
5	60015936	Chirinos Baca, Aparicio	1,507.00
6	73528024	Córdova Peña, Jhonn Edwin	1,172.00
7	73607984	Cosi Pizango Carmen Edith	1,507.00
8	76664139	Cruz Aldazabal, Nirayda Yensi	1,758.00
9	72810176	Degollar Magan, Morelia Aracely	1,758.00
10	71320866	Eugenio Espinoza, Grovy Ronal	1,758.00
11	75986542	Evaristo Cilio, Marcela Asunciana	1,758.00
12	73946947	García Valentín, Yefferson Yimmi	1,758.00
13	73344788	Godoy Segundo, Gwendolyne Estheffany	1,758.00
14	71920559	Llanos Gonzales, Nelida	1,507.00
15	75324247	Mamani Mendoza, Julio Clemente	1,758.00
16	71548673	Medrano Orihuela, Alexander Jorge	1,758.00
17	74418531	Mondragón Pariaton, Neyson Aroldo	1,758.00
18	71440236	Naula Flores, Lizbeth Ruth	1,507.00
19	73766504	Oviedo Chahua, Jhener Lirio	1,758.00
20	77922478	Pérez Mallma, Karen Julia	1,507.00
21	71200040	Pizango Oxa, Esthepanie Mayra	1,507.00
22	74713788	Ponce Lacuaña, Davida Irayda	1,465.00
23	75499649	Quispe Huamán, Romario	1,758.00
24	71988640	Rafael Quispe, Melida Carolina	1,507.00
25	70928508	Rodríguez Pereda, Jennyffer Jasmin	1,758.00
26	73781045	Ticlla Huamán, Samuel	1,758.00
27	74403821	Tucno Cotera, Jasón Roki	1,758.00
Total en dólares americanos			USD \$ 44,579.00

